



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 255-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 07 DE JUNIO DEL 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTO:** El Memorándum Nº 0464-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0927-2016-OAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 0462-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 424-2016-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorándum Nº 0445-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal y el ROF Nº 2261-2016, presentado por la empresa LOS PORTALES S.A., referente a la "APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO VINCULADO AL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, LA EMPRESA LOS PORTALES Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CARITAS GRACIOSAS", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de los Art. 91º, 191º Y 194º de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 - Artículo 20º Núm. 23(- "Son atribuciones del Alcalde: ... Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones (...)"

Que, la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 6º establece "la oficina de Presupuesto a la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica presenta la información que se genera así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

El Acuerdo de Concejo Nº 005-2015-AL/MPB, por unanimidad del Pleno acuerda delegar al Señor Alcalde Provincial Ing. José Elgar Marreros Saucedo, las atribuciones conferidas al Concejo Municipal en el inciso 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, siempre que sean sin disposiciones de bienes y toda vez que no genere ningún egreso presupuestal por parte de la Municipalidad.

Que, con fecha 26 de mayo del 2016, el Gerente Regional de Los Portales - Carlos LA Rosa Nieri, presenta a la comuna Edil una Solicitud para la suscripción del Convenio Específico para la implementación de proyecto vinculado al mejoramiento del espacio público entre la Municipalidad Provincial de Barranca, la Empresa Los Portales y la Asociación Educativa Caritas Graciosas, para lo cual adjunta dicho proyecto y documentos con los cuales sustenta su pretensión.

Que, LOS PORTALES, es una empresa dedicada principalmente a negocios inmobiliarios, de habitación urbana, de estacionamiento, y de hoteles, y que dentro del ejercicio de su giro de negocios promueve paralelamente proyectos sociales, buscando satisfacer las necesidades de la comunidad, promoviendo un desarrollo saludable y ordenado de las comunidades donde se

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

11 JUL 2016  
Gerente Regional  
Carlos Nieri

BARRANCA, DE



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

desempeña y ofreciendo espacios innovadores para vivir mejor, sustentados en el compromiso y la creatividad.

Que, **CARITAS GRACIOSAS** es una asociación civil sin fines de lucro, tiene por objeto social promover que los niños y niñas se desarrollen natural y armónicamente, donde el hogar, la escuela y la comunidad respeten sus derechos y les permita formarse como personas y ciudadanos comprometidos con su cultura y ambiente.

Que, mediante **Informe N° 424-2016-SGTO-MPB**, La Sub Gerencia de Presupuesto señala que suscripción del presente Convenio no refleja incidencia de gasto presupuestal por parte de la Entidad, por motivos que esta institución municipal cumplirá el compromiso de convenio empleando personal de Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Obras Publicas y con la Sub Gerencia de Educación, Culturas y Deporte y demás unidades orgánicas, los mismos que desempeñan funciones con marco presupuestal establecido en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, de igual manera, se pone de conocimiento que el presente **CONVENIO** tiene como objeto principal, **Clausula Segunda: "Implementar un ludo parque que tenga a la base lo lúdico, lo amigable con el ambiente, y que integre la Comunidad, Municipio y Empresa"**.

Que, en base a los antecedentes y la normativa vigente, realizando el análisis de las actuaciones de esta administración, se observa que resulta viable la suscripción del referido Convenio al no existir incidencia presupuestal alguna su suscripción, más aun que promueve actividades que evitan la propagación de actividades y/o faltas que afecten la seguridad ciudadana, por lo que en virtud de la delegación conferida en el Acuerdo de Concejo N° 005-2015-AL/MPB.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO VINCULADO AL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, LA EMPRESA LOS PORTALES Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CARITAS GRACIOSAS"**, con la finalidad de ser suscrito, el mismo que comprende Catorce (14) Cláusulas.

**ARTICULO 2°.- PONER A CONOCIMIENTO**, lo acordado en el presente Acuerdo, al Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ing. José Elger Marreros Saucedo*  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
la copia es una reproducción exacta de  
su original que tuve a la vista  
*Karin María Ceballos Rojas*  
Municipal General  
**11 JUL 2016**

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146